



EXTRACTO DE LA POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE BANCO SABADELL

1. Introducción

1.1. Objetivo y responsable

La presente Política tiene como objetivo establecer el proceso definido en Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, “Banco Sabadell” o el “Banco”) para elaborar recomendaciones a los emisores de asignación de emisiones en el marco de procesos de colocación.

La Dirección de Mercado de Capitales es la responsable de la revisión, modificación, control y mantenimiento de este documento.

1.2. Definición y alcance

El proceso de colocación de instrumentos financieros implica la toma de decisiones en cuanto a la asignación de las emisiones. En este sentido los factores y circunstancias particulares que se toman en consideración para ello podrían ser susceptibles de generar conflictos de intereses.

La presente Política tiene como objeto asegurar que el proceso para elaborar recomendaciones de asignación de Banco Sabadell es justo y eficaz, garantizando que las asignaciones no lleven a anteponer los intereses de Banco Sabadell a los del cliente emisor, o los intereses de un cliente inversor a los de otro cliente inversor. Por este motivo, la Entidad define con claridad el proceso para desarrollar las recomendaciones de asignación a través de este documento.

La presente Política recoge la información que se pondrá a disposición del emisor sobre el método de asignación propuesto para que la colocación de la emisión tenga lugar de conformidad con los estándares de transparencia exigidos regulatoriamente.

1.3. Marco normativo

Con el fin de garantizar la protección de los inversores e incrementar la transparencia en los mercados financieros, la Directiva 2014/65/UE (en adelante, “Directiva MiFID II”) y su normativa de desarrollo establecen la necesidad de que las entidades que presten servicios de colocación de emisiones cuenten con un proceso que cumpla con los requerimientos regulatorios contenidos, en la citada directiva y, con carácter especial en el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE (en adelante, el “Reglamento Delegado”).

A nivel de instrumentos internos de referencia, la Presente Política se encuentra estrechamente vinculada a la Política de conflictos de interés y percepción de incentivos y a la Política de colocación de instrumentos financieros en mercado de Banco Sabadell.

1.4. Ámbito de aplicación de la Política

La presente Política será aplicable a las actividades de Banco Sabadell que se desarrollen en el marco de la prestación de servicios de recomendaciones a clientes en materia de asignación, entendiéndose como clientes aquellos emisores a quienes se preste este servicio.

En particular, se aplicará a toda prestación de servicios de emisión de instrumentos financieros en el mercado primario contratados por los clientes emisores de Banco Sabadell y a los miembros del departamento encargado de llevar a cabo las recomendaciones de asignación (en adelante, la Dirección de Mercado de Capitales).

1.5. Criterios de aplicación de la Política

Los criterios generales que regirán el proceso de asignación de emisiones son los siguientes:

- Definición de roles y responsabilidades de acuerdo con el modelo de las tres líneas de defensa;

- Apalancamiento de roles y responsabilidades en las funciones actuales de negocio (Mercado de Capitales), administración centralizada, cumplimiento normativo, y auditoría, con una organización adecuada y proporcionada;
- Refuerzo de las atribuciones de los órganos de gobierno actuales para asegurar el cumplimiento de la presente Política.

2. Principios generales y parámetros clave de gestión

Los principios generales que regirán el proceso de asignación de emisiones son los siguientes:

- La decisión de asignación no deberá determinarse atendiendo a un único factor, ni considerar exclusivamente factores que puedan favorecer que las recomendaciones relativas a la colocación resulten inadecuadamente influenciadas.

En línea con lo anterior, Banco Sabadell no aceptará pagos o beneficios de terceros a menos que dichos pagos o beneficios cumplan los requisitos en materia de incentivos contemplados en el artículo 24 de la Directiva MiFID II, por lo que las siguientes prácticas se considerarán abusivas a estos efectos:

- La asignación efectuada para incentivar el pago de gastos desproporcionadamente elevados por servicios no relacionados prestados por Banco Sabadell (*“laddering”*), tales como honorarios o comisiones desproporcionadamente elevados abonados por un cliente inversor, o volúmenes de actividad desproporcionadamente elevados en niveles normales de comisión proporcionados por el cliente inversor como compensación por recibir una asignación de la emisión;
- Una asignación a un alto directivo o un cliente emisor existente o potencial, a cambio de la adjudicación pasada o futura de actividades de financiación empresarial (*“spinning”*);
- Una asignación expresa o tácitamente condicionada a la recepción de órdenes futuras o la compra de cualquier otro servicio a Banco Sabadell por un cliente inversor (*“anti-tying”*).
- Dentro de los factores relevantes que se deben tomar en consideración en el proceso de asignación se tendrá en cuenta el tipo de inversor al que va dirigida la emisión dentro de las categorías de clientes definidas (clientes minoristas, clientes profesionales y contrapartes elegibles), resultando aplicables criterios específicos en cada caso.
- Banco Sabadell no asignará posiciones de una emisión a la cuenta propia del Banco antes de que se lleve a cabo la asignación a los clientes.
- La presente Política de asignación se pondrá en conocimiento del cliente emisor antes de que Banco Sabadell acceda a prestar servicios de colocación, dando a conocer la información pertinente disponible acerca del método de asignación propuesto para la emisión.
- Banco Sabadell recabará la aprobación del cliente emisor respecto de su asignación propuesta por tipo de cliente para la operación, con arreglo a lo dispuesto en la presente Política.
- Banco Sabadell establecerá, aplicará y mantendrá mecanismos internos eficaces para prevenir o gestionar los conflictos de intereses que surjan cuando las personas responsables de prestar servicios a los clientes inversores de la empresa estén directamente implicados en las decisiones sobre las recomendaciones en materia de asignación formuladas al cliente emisor

2.1. Criterios específicos en las emisiones dirigidas a clientes profesionales y contrapartes elegibles

El cliente emisor siempre podrá definir los criterios a seguir a la hora de asignar los valores de la emisión entre los inversores que hayan mostrado interés en suscribir instrumentos financieros a través del libro de órdenes.

No obstante, Banco Sabadell (junto con el resto de bancos colocadores participantes en la nueva emisión) realizará al cliente emisor una recomendación en cuanto al método y criterios a utilizar para la asignación de títulos entre los inversores que hayan puesto una orden en el libro.

En cualquier caso si el emisor y el resto de bancos participantes en la operación no definen un criterio a seguir diferente, Banco Sabadell recomienda utilizar los criterios de asignación establecidos en la presente Política.

A continuación se detallan algunos de los factores relevantes, conductas o características de los inversores que Banco Sabadell tomará en consideración y priorizará en la toma de decisiones de asignación en el marco de una emisión:

- Aquellos inversores que demuestren liderazgo en la formación del precio en la fase inicial del proceso de recopilación de órdenes;
- Órdenes consistentes con el *feedback* proporcionado durante el proceso;
- Trayectoria inversora en el mismo crédito o similar;
- Compradores a largo plazo identificables (inversores que son reconocidos por mantener sus inversiones a vencimiento)
- Compradores a largo plazo identificables (inversores que son reconocidos por mantener sus inversiones a vencimiento) cuyas órdenes sean pequeñas en términos absolutos o relativos a sus activo bajo gestión

2.2. Criterios específicos en las emisiones dirigidas a clientes minoristas

La asignación de los títulos se llevará a cabo bajo un sistema de prorrateo pre-establecido y acordado con el emisor. Este sistema de prorrateo se definirá en el Folleto de emisión de la operación.

Banco Sabadell comunicará al emisor en dos momentos distintos del proceso:

- Con carácter previo a la asignación de títulos, se enviará al emisor una explicación de los criterios a seguir por los bancos colocadores y se solicitará al emisor su conformidad;
- Tras la asignación de títulos, se comunicará al emisor el resultado de la asignación final de títulos propuesta por los bancos participantes en la operación bajo los criterios definidos en el punto anterior.

2.3. Casuística específica en las emisiones de Pagarés o Euro Commercial Paper (ECP)

Las características del mercado de pagarés justifican algunas particularidades dentro del marco de la política general. Estas características específicas se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Se trata de un mercado de corto plazo con baja influencia en la evaluación de la posición financiera o de capital del emisor y en cuanto a la consideración a efectos de rating, por lo que no afecta de forma relevante a la cotización de otros instrumentos (deuda y equity)
- En este sentido, el mercado secundario de este producto es prácticamente inexistente y no se valora la posibilidad de que los inversores finales puedan influir en cotizaciones que alteren la posición del emisor en distintos mercados
- Como consecuencia, la asignación realizada por el emisor se hace directamente a los dealers del programa, y aquel no tiene predilección por la distribución a los inversores finales,

Estas circunstancias hacen que algunos de los principios generales, criterios específicos y seguimiento se adapten a la operativa con este producto.

En cuanto a los términos generales, se matizan los siguientes extremos:

- La presente Política de asignación se pondrá en conocimiento del cliente emisor antes de que Banco Sabadell acceda a prestar servicios de colocación, sin existir una comunicación expresa por cada una de las emisiones realizadas bajo un Programa.
- Puesto que la asignación del emisor se realiza directamente a los bancos colocadores, no se recabará la aprobación del cliente emisor respecto de su asignación propuesta por tipo de cliente para la operación.

2.3.1 Criterios específicos en las emisiones de Pagarés o Euro Commercial Paper (ECP) dirigidas a clientes profesionales y contrapartes elegibles

El cliente emisor define los criterios a seguir a la hora de asignar los valores de la emisión entre los colocadores, sin acceder en general a los libros de cada uno de estos, por lo que no existe un criterio emitido por aquel para la distribución entre los inversores finales.

Esta misma circunstancia hace que no haya una recomendación conjunta de los colocadores en cuanto al método y criterios a utilizar para la asignación de títulos entre los inversores que hayan puesto una orden en el libro.

Por todo ello Banco Sabadell no tomará en cuenta factores específicos sobre los inversores ni priorizará en la toma de decisiones de asignación en el marco de una emisión, estableciéndose

- un criterio único de distribución proporcional del importe asignado por el emisor entre los inversores finales en proporción a sus peticiones, pudiendo ser el 100% destinado a un único inversor
- el criterio anterior se matiza por la necesidad de que el importe mínimo de las operaciones sea de una cuantía determinada, lo que en la práctica representa la necesidad de redondear y modificar las cantidades
- igualmente, en los casos que sea posible se intentará la participación del mayor número de inversores, lo que contribuye a una asignación del 100% de las órdenes por importe mínimo, aunque el porcentaje de asignación general sea menor

2.4. Mantenimiento de registros

Deberá establecerse los mecanismos que aseguren la existencia de un registro actualizado en el que consta el contenido y las fechas de las instrucciones recibidas de clientes inversores.

En el marco de la prestación de servicios de colocación, Banco Sabadell debe asegurarse el mantenimiento del registro de las decisiones de asignación tomadas en cada operación que permita una pista de auditoría completa entre los movimientos registrados en las cuentas de los clientes inversores y las instrucciones recibidas por el Banco.

En particular, la asignación final a cada cliente inversor deberá estar claramente justificada y registrada.

Se proporcionará justificación al cliente emisor en los casos:

- 1) Inversores cuya asignación hayan superado el 20% del nominal total de la emisión
- 2) Inversores que reciban una asignación final dentro del 20% más elevadas de todas las asignaciones por volumen clasificadas en orden descendiente del porcentaje de asignación otorgada a cada inversor dividido entre el porcentaje demandado por cada inversor (el término relativo por el que cada inversor ha visto reducida su orden en la asignación final)

La pista de auditoría completa de las etapas significativas del proceso de aseguramiento y colocación de emisiones se pondrá a disposición de las autoridades competentes previa solicitud.

2.4.1 Criterios Específicos de las emisiones de Pagarés o Euro Commercial Paper (ECP)

Teniendo en cuenta que el esquema de asignación no aplica a los pagarés, no existe la necesidad de registrar la justificación de la asignación en cada una de las emisiones, salvo que en algún momento se reciban instrucciones precisas por parte del emisor, en cuyo caso se aplicarán los criterios generales de esta Política

